Primero la Gente

AMC-OFI-0052019-2017

Oficio **AMC-OFI-0052019-2017**
Cartagena de Indias D.T. y C., sábado, 27 de mayo de 2017

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

INFORME TÉCNICO

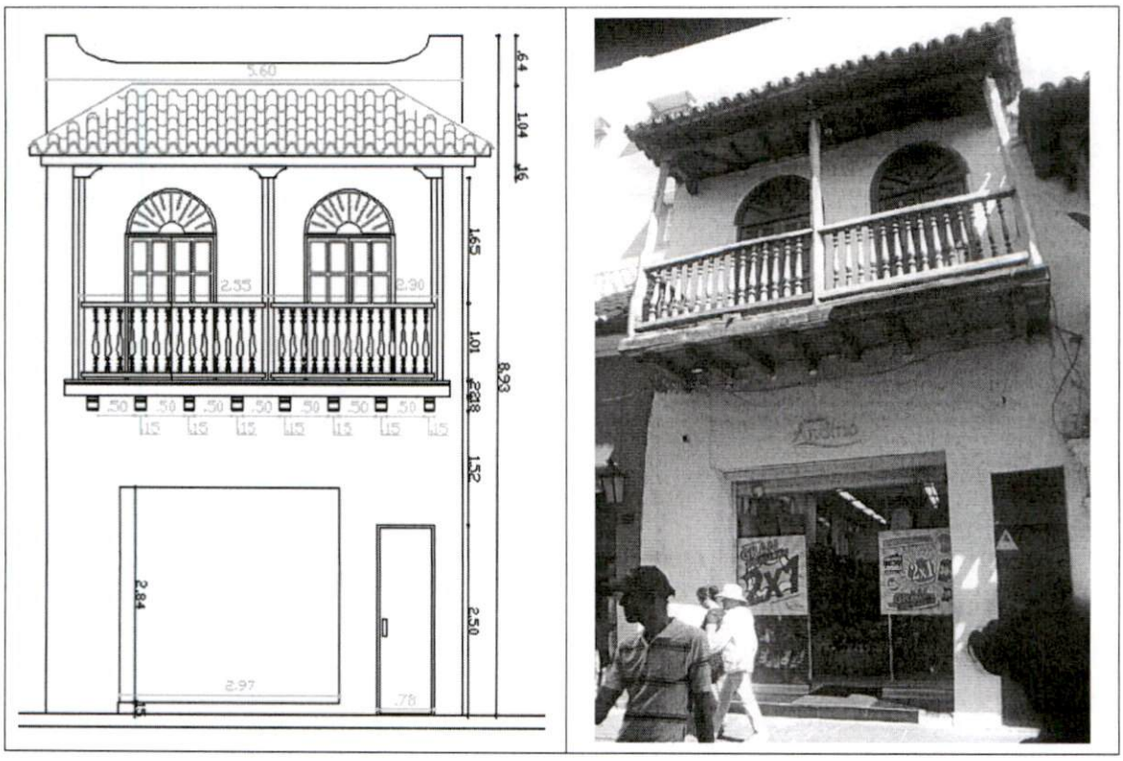

Asunto: Informe técnico en atención a la solicitud de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, del proyecto denominado "CERRAMIENTO PROVISIONAL PARA ADELANTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL BALCÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 36 No 7 – 140 EN EL BARRIO DEL CENTRO".

De: I.C., Leydy K. Torres Gil.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. OBJETIVOS 4
2.1. Objetivo general. 4
2.2. Objetivos específicos. 4
3. MARCO NORMATIVO 5
4. EL PROYECTO 6
4.1. Nombre y titular del proyecto. 6
4.2. Localización. 6
4.3. Descripción general del espacio público sujeto a intervención. 7
4.4. Descripción del proyecto y especificaciones técnicas. 10
5. REGISTRO FOTOGRÁFICO 11
6. OBSERVACIONES. 12
CONCLUSIONES: 13

Primero la Gente

AMC-OFI-0052019-2017

1. INTRODUCCIÓN

Mediante oficio EXT-AMC-17-0018491 de fecha 15 de marzo de 2017, el señor RODRIGO CARRILLO RINCÓN, manifiesta la necesidad de llevar a cabo obras de mantenimiento al balcón ubicado en la fachada del predio ubicado en el barrio El Centro, Calle 36 No. 7–80, identificado con referencia catastral 010100840022000. En este sentido, el señor CARRILLO, en calidad de inquilino del predio solicita ante esta secretaria la licencia de intervención y ocupación del Espacio Público para llevar a cabo el cerramiento provisional del predio en mención.

Cabe mencionar que el predio presenta un proceso administrativo sancionatorio el cual fue impuesto por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC mediante Resolución 033 de 3 de marzo de 2017, debido al estado de deterioro de los balcones. De igual forma, el proyecto cuenta con el concepto favorable por parte de la IPCC, mediante oficio IPC-OFI-002670-2016, para realizar las obras de mantenimiento del balcón.

Con base a la documentación entregada por el interesado y a la información primaria recolectada en visita técnica al área de estudio, se procede a evaluar la solicitud bajo la luz de la normatividad vigente, especialmente teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Nacional 1469 de 2010 compilado por el Decreto 1077 de 2015, en el POT de Cartagena o Decreto local 0977 de 2001 y en las demás normas nacionales y locales que rigen la expedición de licencias y la realización de obras de construcción.

El presente informe es únicamente de carácter técnico y busca, en esencia, saber el estado en que se encuentra el espacio público que será intervenido y tener claridad del alcance de las obras. Pretende concluir sobre la viabilidad de las obras dependiendo de la afectación que se pueda generar en el espacio público frente a las prevenciones y medidas previstas para corregir esa afectación.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general.

Realizar un informe técnico que sirva de soporte a la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público solicitada por el señor RODRIGO CARRILLO RINCÓN, para llevar a cabo el proyecto "CERRAMIENTO PROVISIONAL PARA ADELANTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL BALCÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 36 No 7 – 140 EN EL BARRIO DEL CENTRO", basado en la documentación aportada y a la información primaria recolectada en vista técnica.

2.2. Objetivos específicos.

- Realizar visita técnica al área objeto de la solicitud de la licencia de intervención y ocupación de espacio público.
- Determinar el estado del área a intervenir y las reparaciones a que haya lugar por de las obras que se pretenden realizar.
- Identificar las medidas transitorias que se deban tomar durante la ejecución de los trabajos.
- Conceptuar técnicamente la viabilidad o no del proyecto

3. MARCO NORMATIVO

Las licencias de ocupación e intervención del espacio público están reguladas, entre otras, por las siguientes normas:

- Ley 388 del 1997 y sus decretos reglamentarios.
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- Decreto 1469 de 2010, compilado en el Decreto 1077 de 2015.
- Decreto 0977 de 2001 de noviembre de 2001, Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Decreto Distrital 0616 de 2002, por lo cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de intervención y ocupación del espacio público en el distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias.

4. EL PROYECTO

4.1. Nombre y titular del proyecto.

El proyecto se denomina "CERRAMIENTO PROVISIONAL PARA ADELANTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL BALCÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 36 No 7 – 140 EN EL BARRIO DEL CENTRO", y la solicitud de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, es solicitada por el señor RODRIGO CARRILLO RINCÓN.

4.2. Localización.

El predio identificado con referencia catastral No. 010100840022000, se ubica en el área urbana del Distrito de Cartagena de Indias, más exactamente en el Barrio El Centro, Calle 36 No. 7 - 140. (ver Imagen 1 e Imagen 2).

Imagen 1. Localización Barrio El Centro
Fuente: (Mapa Interactivo de Asuntos del Suelo - http://midas.cartagena.gov.co/)

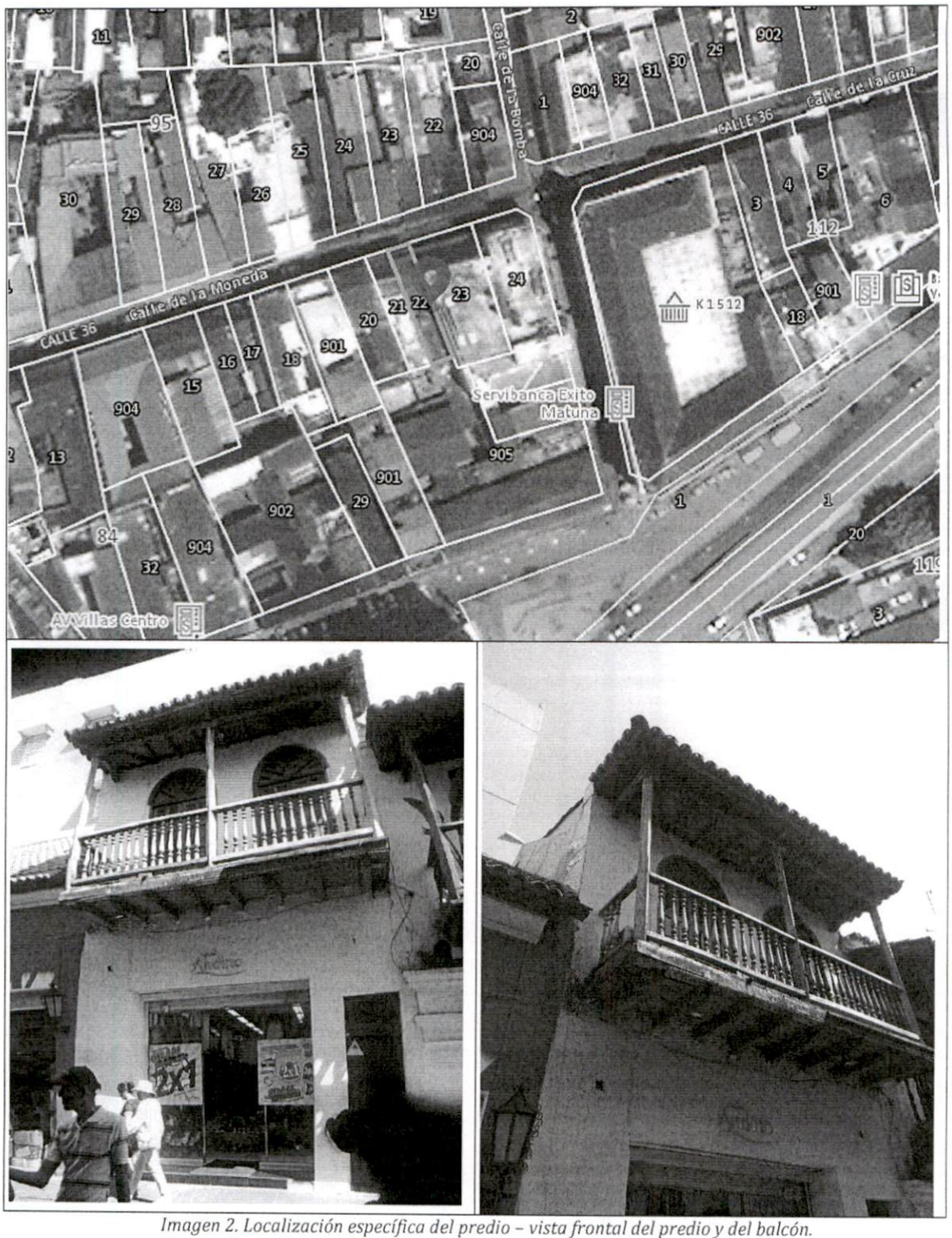

Imagen 2. Localización específica del predio – vista frontal del predio y del balcón.
Fuente: (Mapa Interactivo de Asuntos del Suelo - http://midas.cartagena.gov.co/)

4.3. Descripción general del espacio público sujeto a intervención.

El área sujeta a intervención y ocupación, corresponde al andén y bordillo ubicado frente al predio, debajo del balcón sujeto a intervención, el cual tiene un ancho de 1,2 m y actualmente se encuentra totalmente pavimentado en concreto tal como se puede observar en la Imagen 3.

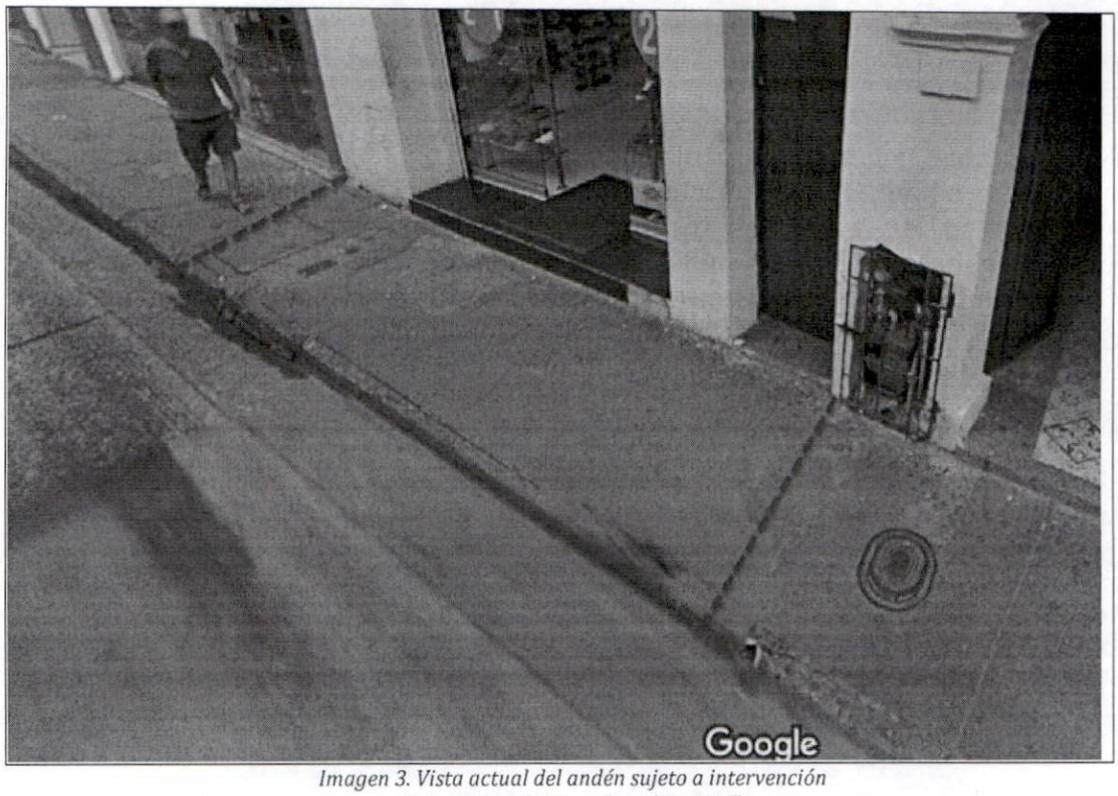

Imagen 3. Vista actual del andén sujeto a intervención
Fuente: Google Maps (octubre 2015)

El cerramiento tendrá un ancho de 1,2 m, equivalente al ancho del andén, y 5,9 m de largo correspondiente al ancho de la fachada principal del predio (verImagen 4).El cerramiento o encofrado inicia por debajo dela torta del balcón, y se soportará por medio de postes empotrados en el andén, y se extenderá hasta el nivel superior del tejadillo del balcón, es decir a una altura de aproximadamente 5,4 m a partir del nivel de la torta del balcón, teniendo así un **área total de 6,48 m^2 en el plano vertical, más el área ocupada por los postes empotrados en el andén.**

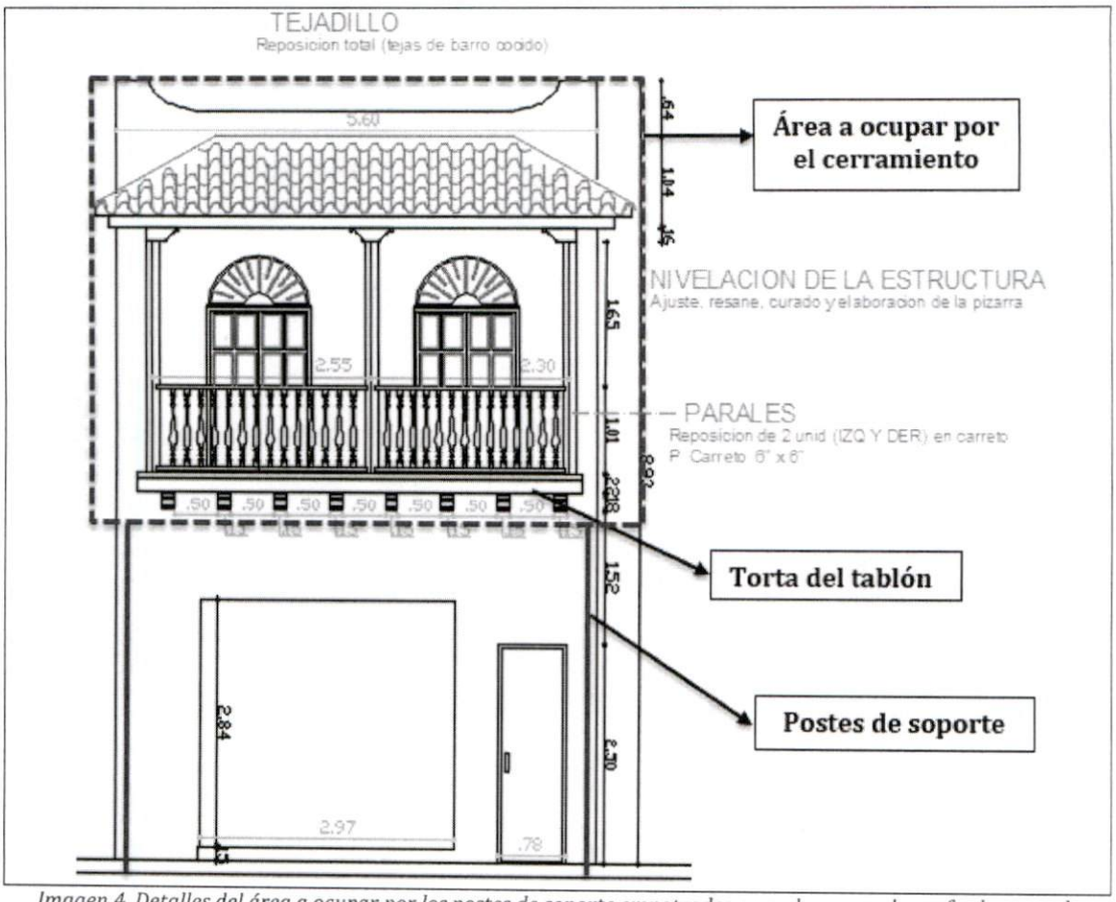

Imagen 4. Detalles del área a ocupar por los postes de soporte empotrados en anden y por el encofrado en madera.
Fuente: Modificado de los planos entregados por el solicitante

En cuanto al uso del suelo en el cual se ubica el predio a intervenir, este se clasifica como ***suelo urbano de uso Mixto*** (ver Imagen 5), según plano de usos del suelo PFU 5/5 A, y además tiene tratamiento de Conservación Histórica de acuerdo al plano PFU 2/5 A, y se le aplicaran las normas contenidas en el Decreto N.º 0977 de noviembre 20 de 2001.

Imagen 5. Clasificación y uso del suelo en el área de intervención.
Fuente: (Mapa Interactivo de Asuntos del Suelo - http://midas.cartagena.gov.co/)

4.4. Descripción del proyecto y especificaciones técnicas.

El cerramiento del balcón se realizará mediante un cofre en madera, láminas de zinc y lonas, para facilitar el desmonte de las piezas deterioradas sin afectar a vehículos y transeúntes. El cofre de madera será soportado mediante postes de madera de 5" x 5", empotrados en el andén mediante camisas metálicas y pernos tal como se muestra en la Imagen 6.

Las actividades a realizar consisten en:

- Elaboración del cerramiento tipo cofre,
- Desmonte del tejadillo
- Desmonte de pareles y esquineros,
- Montaje de parales de madera (Carreto de 6" x 6")
- Acomodamiento de la estructura del tejadillo e instalación del tejadillo
- Fijación del barandal
- Completar balustrado
- Acomodamiento del entablado en la fachada

- Resane y acabado de la fachada con productos adecuados

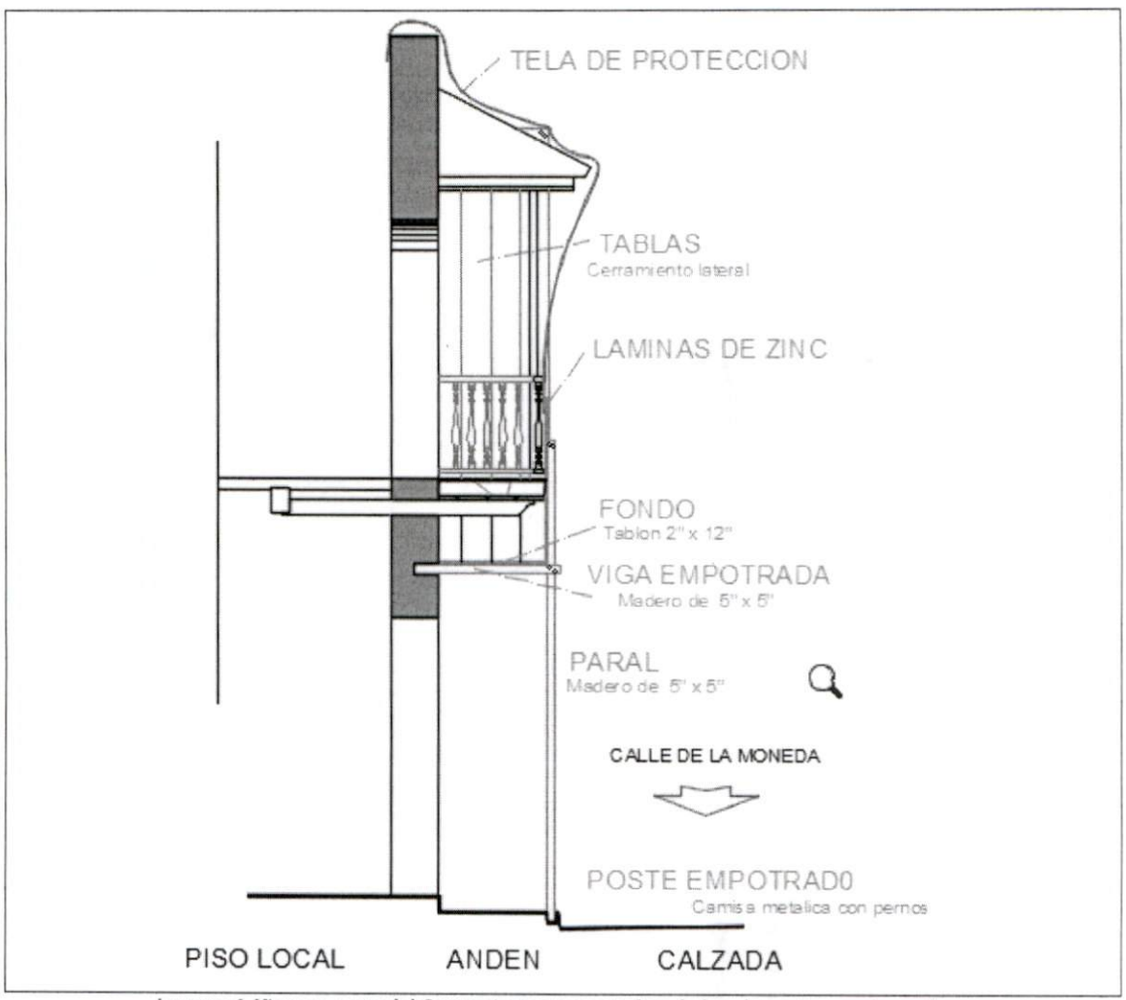

Imagen 6. Vista en corte del Cerramiento proyectado y de los elementos que lo conforman.
Fuente: Plano entregado por el solicitante

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

A continuacion se muestra el registro fotografico tomado en campo durante visita tecnica, en donde se puede apreciar el deterioro por causa de la humedad del entablamento que recubre los maderos-piezas principales y en el alar del tejado.

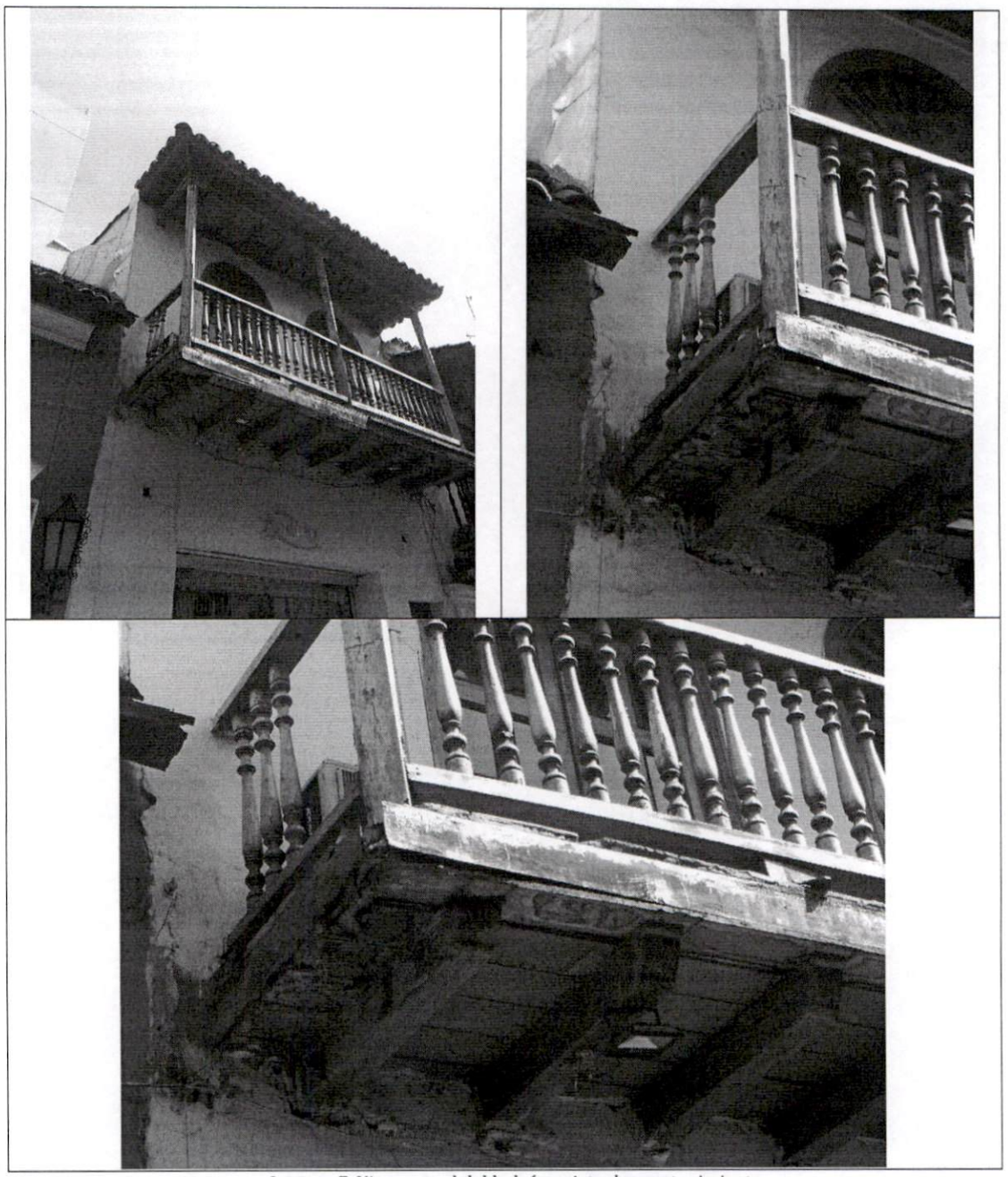

Imagen 7. Vista actual del balcón sujeto de mantenimiento.

6. OBSERVACIONES.

El solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, deberá:

- Tomar las medidas de manejo que sean necesaria para mitigar los impactos urbanísticos y socio-ambientales que se pudiesen derivar de las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto, así como también las necesarias para que durante el proceso de ejecución de las obras no se obstaculice en ningún momento el tránsito vehicular y peatonal en el área de intervención. Deberán contar con las señalizaciones y elementos necesarios para garantizar la seguridad de trabajadores y transeúntes.

- Mantener las zonas adyacentes al área sujeto de intervención limpias en todo momento, libre de escombros y/o cualquier otro tipo que residuos que pudieran afectar la integridad de los transeúntes. Una vez los trabajos estén concluidos todos los espacios intervenidos que no estén dentro del área sujeta a intervención definida en el presente informe, tales como, calzadas de vías, bordillos, andenes, zonas verdes, entre otros elementos que pudieran resultar afectados, deberán ser reconstruidos manteniendo las características y especificaciones iníciales de los mismos.

CONCLUSIONES:

Con base al análisis de la documentación suministrada por el solicitante, a la información primaria recolectada en la visita técnica, y de conformidad con lo

estipulado en el Decreto 0977 de 2001, Decreto 0616 de 2015, a los Decretos nacionales 1469 de 2010 y 1504 de 1998, y teniendo en cuenta el proceso administrativo sancionatorio impuesto por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC, y el concepto favorable por parte de esta misma institución para llevar a cabo las obras de mantenimiento del balcón, se concluye que es VIABLE la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, para el desarrollo del proyecto denominado "CERRAMIENTO PROVISIONAL PARA ADELANTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL BALCÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 36 No 7 – 140 EN EL BARRIO DEL CENTRO".

Se hace énfasis en las observaciones mencionadas en capitulo anterior.

Atte.,

Leydy K Torres Gil

I.C., **LEYDY K. TORRES GIL**
División de Dinámica Urbana
Asesor Externo.

Primero la Gente

RESOLUCIÓN No 4190 - 2017 30 MAY 2017

"Por medio de la cual se concede una licencia de Intervención y ocupación del espacio público"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor RODRIGO CARRILLO RINCÓN, identificado con cedula de ciudadanía 13.481.007 de Cúcuta, presento ante esta dependencia solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar cerramiento y hacer mantenimiento al balcón del predio ubicado en el Centro de la ciudad, calle de la moneda #7-140.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decretos 0616 y 1077 de 2015 y la ley 1796 de 2016, y los Decretos Distritales 0977 de 2001.

Que el señor RODRIGO CARRILLO RINCÓN presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1796 de 2016 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico Oficio AMC-OFI-0052019-2017 de fecha 27 de mayo de 2017, realizado por la ingeniera LEYDY K. TORRES GIL contratista de la Secretaría de Planeación Distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas ; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

En el informe que se presenta, se describen los trabajos que el señor RODRIGO CARRILLO RINCÓN pretende adelantar concernientes a las obras de mantenimiento al balcón del predio ubicado en el Centro, calle de la moneda #7-140 En espacios determinados en el informe técnico que hace parte de esta resolución.

Que por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para realizar cerramiento preventivo y adelantar el mantenimiento al balcón del predio ubicado en el centro, calle de la moneda #7-140 de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0052019-2017 de fecha 27 de mayo de 2017, realizado por la ingeniera LEYDY K. TORRES GIL contratista de la Secretaría de Planeación Distrital el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al señor RODRIGO CARRILLO RINCÓN, identificado con cedula de ciudadanía 13.481.007 de Cúcuta, licencia de intervención del espacio público para realizar cerramiento en el predio ubicado en el Centro, calle de la moneda #7-140 con el fin de adelantar labores de mantenimiento al balcón con las condiciones determinadas en el informe técnico AMC-OFI-0052019-2017 de fecha 27 de mayo de 2017, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor RODRIGO CARRILLO RINCÓN, identificado con cedula de ciudadanía 13.481.007 de Cúcuta, como la persona que realizara el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico AMC-OFI-0052019-2017 de fecha 27 de mayo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer al señor RODRIGO CARRILLO RINCÓN, identificado con cedula de ciudadanía 13.481.007 de Cúcuta, como responsable de las obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de éste Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico Oficio AMC-OFI-0052019-2017 de fecha 27 de mayo de 2017 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. El señor RODRIGO CARRILLO RINCÓN, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por el cerramiento, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y

edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.-

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la Alcaldía Local 1, y a la oficina de Infraestructura Distrital para que se encarguen de hacer vigilancia y controlar que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de la ley 1801 de 2016, los Alcaldes Menores de la localidad 1 remitirá copia al inspector de policía para que este realice el seguimiento del cumplimiento de la Licencia de Intervención otorgada.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el Artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración

Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente licencia se otorga para realizar el cerramiento de la fachada del predio ubicado en el centro calle de la moneda #7-140 con el fin de adelantar labores de manteamiento del balcón en las condiciones descritas en el informe técnico AMC-OFI-0052019-2017 de fecha 27 de mayo de 2017 que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutiva de la misma en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Articulo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 30 MAY 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aracely Barrios Pedroza.

ARACELY BARRIOS PEDROZA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL (E)
Decreto 0748 de 30 de mayo de 2017

Revisó:
Aracely Barrios Pedroza
P.E. SPD.

Proyectó
William Noriega López
Abogado SPD.

Primero la Gente

30

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE RESOLUCIÓN

El día 02 del mes de junio del año 2017, en esta ciudad se presentó en las oficinas de la Secretaría de Planeación Distrital el señor PEDRO ALONSO HERNANDEZ ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía 13.541.643 de Bucaramanga, apoderado del Señor RODRIGO CARRILLO RINCON, identificado con cédula de ciudadanía 13.481.007 de Cúcuta, para notificarse personalmente de la resolución **4190** del **30 de mayo de 2017**, *"Por medio de la cual se concede una Licencia de Intervención y Ocupación del espacio público para realizar cerramiento y hacer mantenimiento al balcón del predio ubicado en el Centro de la ciudad, calle de la moneda #7-140"*

Notificado:

PEDRO ALONSO HERNANDEZ ROMERO
C.C. 13.541.643 de Bucaramanga

Notifica:

ARACELY BARRIOS PEDROZA
P.E. Código 222 Grado 41

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Código de registro: **EXT-AMC-17-0018491**
Fecha y Hora de registro: **15-mar.-2017 11:39:38**
Funcionario que registro: **Barrios Dean, Leidys del Carmen**
Dependencia del Destinatário: **Secretaría de Planeación**
Funcionario Responsable: **PATERNINA MORA, LUZ ELENA**
Cantidad de anexos: **4**
Contraseña para consulta web: **50E0794A**
www.cartagena.gov.co

Jegoy

JURIDICA

Cartagena Marzo 8 de 2017.

Señores:

PLANEACION DISTRITAL.

División Espacio Público.

Directora.

Dra,

LUZ ELENA PATERNINA MORA.

Dr.
Willy.

Ref: SOLICITUD DE CERRAMIENTO

Cordial saludo,

De la manera más atenta y siguiendo cuidadosamente los requerimientos de para llevar a cabo el mantenimiento del balcón del inmueble (ubicado en la Calle de la Moneda No 7-140) que en calidad de inquilino, represento; me dirijo a usted para solicitarle se sirva conceder licencia para el **cerramiento** consistente en un **cofre en madera**, láminas de zinc y lonas, para facilitar el desmonte de las piezas deterioradas. Sin afectar a vehículos y transeúntes. (Esta estructura no impedirá de ninguna manera, el paso de peatones en la concurrida **Calle de la Moneda**).

También agrego las ilustraciones explicativas del tipo de cerramiento (plantas, corte y fachada) para asegurar y dar mejor información a esta dependencia. (Información contenida en **MODO DIGITAL**) .

Me despido de usted, con el propósito de mejorar (numeral 2 del artículo 39 del acuerdo 001 del 2003) y agradeciendo su parte aprobatoria iniciamos esta empresa.

Atentamente:

Rodrigo Carrillo R.

RODRIGO CARRILLO RINCON

C.C. 13.481.007 de Cúcuta (N.S)

Anexo: información contenida en disco compacto.

16-03-17
3:30pm

52

Cartagena de Indias Marzo 3 de 2017

Señores

JOSE MIGUEL MENDEZ Y CIA A.S NIT 806007491

Propietarios

San Diego Calle de la Moneda **CALZADO ANDINO**

La Ciudad

Ref.: proceso administrativo sancionatorio ***BALCONES EN ESTADO DE DETERIORO***

Proceso administrativo sancionatorio Radicado 021-2017

Mediante resolución de la fecha, la División de Patrimonio del IPCC, en uso de las competencias a ella atribuidas, en la Resolución 0725/2003 modificado por la Resolución 135/2008 dio apertura a las actuaciones administrativas de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior le solicitamos acuda a las dependencias del Instituto de patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) barrio Getsemaní, Calle Larga N° 9ª 47, para que se notifique de la Resolución 033 de 3 de Marzo de 2017 el día 15 de Marzo de 2017 a las 3:00 PM, mediante la cual se da inicio a proceso administrativo sancionatorio, por el estado de deterioro del balcón en el inmueble ubicado en San Diego Calle de la Moneda Establecimiento de comercio Calzado Andino.

Notifíquese y Cúmplase

GUSTAVO PIANETA ARIAS

Profesional Especializado de la División de Patrimonio (e)

Proyecto; Nina Sierra Calvo

Abogada Asesora IPCC.

Oficio **IPC-OFI-0002670-2016**
Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 06 de diciembre de 2016

13

Señor
RODRIGO CARRILLO RINCON
Centro Calle de la Moneda No. 7-140
Ciudad

PROPOSITO: ACUSE DE RECIBO DE CORRESPONDENCIA

Cordial saludo,

Se le envía una misiva con el fin de informar la recepción de su correspondencia radicada con código No. ext-amc-16-0074826 fecha 09 de Noviembre de 2016

El abajo firmante además reconoce lo radicado como una notificación de mantenimientos del balcón en el predio ubicado en el Barrio Centro calle de la Moneda No. 7-140. Por lo tanto, por medio de la presente se acogen dichos Mantenimientos y se agenda en el programa de control de obras arquitectónicas en los inmuebles del centro histórico.

Se le sugiere muy respetuosamente estudiar el espíritu de las obras de mantenimiento para no superar su alcance y así evitar sanciones por violación de la norma urbanística según consta en el Decreto 0977 de 2001. Siendo ello así y en consideración a que las obras consideradas como de Mantenimiento, se encuentran debidamente definidas en el ARTÍCULO 439 del anterior decreto.

Obras de Mantenimiento.
Son las habituales derivadas del deber de conservación de los propietarios y de los inquilinos. Su finalidad es la de mantener la edificación con las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante ni su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales tales como composición de vanos, materiales, usos existentes.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las intervenciones necesarias para:

- *La limpieza o recuperación de desagües pluviales.*
- *Los revoques de pañetes, la pintura en general.*
- *Limpieza de cubiertas y azoteas, impermeabilización y reparaciones menores que no comprometan la estructura.*
- *La reparación de pisos interiores.*
- *La reparación baños, cocinas y zonas de labores.*
- *La reparación de redes de agua potable, alcantarillado, gas, electricidad y teléfono.*

Las obras enunciadas anteriormente no requieren permiso ni licencia de construcción, pero si se requiere licencia de ocupación temporal del espacio público, pero el propietario puede ser sancionado en el caso de no ceñirse a lo permitido en el presente Artículo. Sin embargo a estas deberán ser notificadas por escrito al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (División de Patrimonio Cultural, Acuerdo 001 de 20003), previa iniciación de la obra."

Lo anterior en ningún caso puede ser considerado un permiso para efectuar obras de reestructuración, restauración tipológica, adecuación, edificación nueva, consolidación, recuperación, acondicionamiento, ampliación o demás.

Agradeciendo de antemano su atención.

Atentamente,

ALFONSO CABRERA CRUZ
Profesional Especializado División de Patrimonio y Cultura
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC

Epm.

14

CARTA PODER

Señores:
Secretaria de Planeación

Yo, **RODRIGO CARRILLO RINCON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.481.007, en uso de mis facultades Otorgo Poder al señor **PEDRO ALONSO HERNANDEZ ROMERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.541.643 para que en mi nombre y representación realice el trámite correspondiente a la entrega del permiso de remodelación que está a mi nombre radicado con el código **EXT-AMC-17-0018491.**

Cartagena, 31 de Mayo de 2017

RODRIGO CARRILLO RINCON
C.C. 13.481.007

NOTARIA 5
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante mi LUIS ALBERTO CASTILLO ÁLVAREZ
Notario Quinto del Circulo de Cúcuta
Compareció Rodrigo Carrillo Rincon
Quien exhibió la C.C. 13. 481. 007
Expedida en Cúcuta
y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyos y que el contenido del mismo es cierto

INDICE DERECHO

El Compareciente
Cúcuta: 01 JUN. 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LUIS ALBERTO CASTILLO ÁLVAREZ
NOTARIO 5° DEL CIRCULO DE CÚCUTA

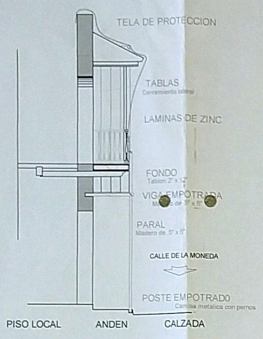

COFRE

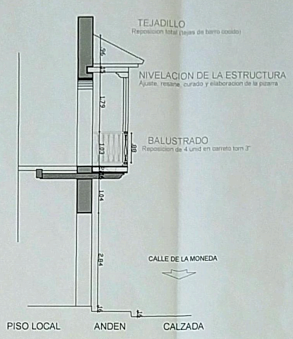

CORTE 2

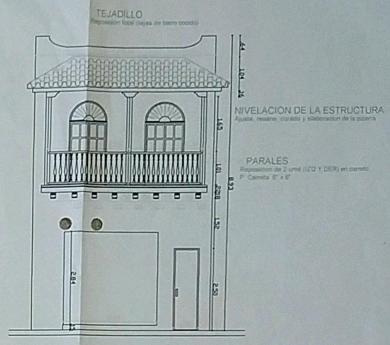

FACHADA

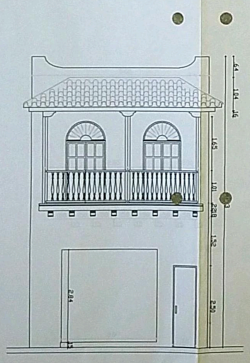

FACHADA

FACHADA LATERAL

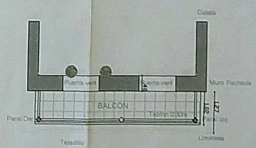

PLANTA